

**EXPEDIENTE:** JDC/024/2013  
**ACTORES:** LIGIA DEL ROSARIO ARANA Y ESQUIVEL y RUBI EUGENIA ESTRELLA CHI  
**AUTORIDAD** COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
**RESPONSABLE:** DEMOCRÁTICA  
**AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

VISTO el escrito signado por las ciudadanas Ligia del Rosario Arana y Esquivel y Rubí Eugenia Estrella Chi, en la oficialía de partes de este Tribunal del día cinco de junio del año en curso, el Magistrado Instructor en la presente causa, Licenciado Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Por cuanto al escrito de fecha cinco de junio del año en curso, expídase a favor de la ciudadanas Ligia del Rosario Arana y Esquivel y Rubí Eugenia Estrella Chi, las copias certificadas que solicita en el escrito referido, previa razón de reciboobre en autos para debida constancia, lo anterior con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Ténganse por autorizadas para oír y recibir notificaciones a la Licenciada Aroshy de los Ángeles Lugo Arana y a la ciudadana Arumi de Jesús Lugo Arana, en el expediente en que se actúa.

**NOTIFÍQUESE** por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.